

# DECRETO

**Expediente nº:** 6459/2025

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Subvenciones por Concurrencia Competitiva

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases Regulatoras que regirán la concesión de premios a los participantes en la gala Drag Queen dentro de la programación del Gáldar Pride 2025 y, habiéndose considerando conveniente proceder a la convocatoria de dicho certamen por parte de la Alcaldía Municipal, tal y como se habría hecho constar en providencia de fecha 1 de mayo de 2025.

Visto el informe emitido por la Secretaría municipal con fecha 5 de mayo de 2025, en relación con la legislación de aplicación y procedimiento a seguir a los efectos de proceder a la convocatoria y concesión de las subvenciones de referencia.

Visto el proyecto de bases para la concesión de los premios que obra en expediente administrativo.

Visto el informe de Intervención de fecha 5 de mayo de 2025 sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones y la retención, por parte de dicho órgano, del importe de aquél en la cantidad necesaria para atender a la posterior concesión de las ayudas que se citan.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre y en virtud de las facultades atribuidas por la legislación vigente,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1523 de 21 de mayo de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 21 de mayo de 2025.

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar las bases y convocatoria que se adjuntan como ANEXO, las cuales han de regir el procedimiento de la concesión de los premios en la Gala "Queen of Queens", Pride Gáldar 2025, que tendrá lugar el próximo 6-8 de junio del presente ejercicio.

**SEGUNDO.** Habilitar las aplicaciones presupuestarias e importes de acuerdo con la estimación de créditos del año 2025

-Aplicación presupuestaria: **330.449.00** ..... por importe de **7.500,00 €**

**TERCERO.** Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

**CUARTO.** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas extracto de la convocatoria y las bases reguladoras.



Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el Señor Alcalde del Ayuntamiento de Gáldar, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente decreto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Gáldar de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación edictal, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudieran estimar más conveniente a su derecho los posibles interesados.

En la Real Ciudad de Gáldar,

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**





## **BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE PREMIOS EN LA “GALA QUEEN OF QUEENS PRIDE GÁLDAR 2025”.**

Estas bases se dictan al amparo de lo previsto en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y regulan el procedimiento de concesión directa de premios con carácter honorífico, sin sujeción al régimen general de concurrencia competitiva.

Se configuran como bases reguladoras específicas, de aplicación para la presente convocatoria.

### **ARTÍCULO 1. OBJETO Y NATURALEZA DE LOS PREMIOS**

De conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con lo previsto en el artículo 6.c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gáldar, la presente convocatoria se tramita por el procedimiento de concesión directa, al acreditarse razones de interés público, social y cultural que justifican la no aplicación del régimen ordinario de concurrencia competitiva.

En concreto, esta convocatoria se adscribe al área de Cultura y Fiestas del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 2.c) de la citada Ordenanza, en cuanto se enmarca en las actuaciones de fomento cultural, participación social y promoción de la diversidad vinculadas a eventos festivos de carácter público.

Los premios regulados en estas bases se integran en el evento cultural “Gala Queen of Queens - Pride Gáldar 2025”, organizado con motivo de las celebraciones del Orgullo LGTBIQ+ en el municipio. Este evento tiene como objetivo promover la igualdad, la visibilidad del colectivo LGTBIQ+ y la participación ciudadana, mediante expresiones artísticas que contribuyen a la inclusión social y al enriquecimiento cultural del municipio.

El carácter artístico, escénico y performativo de la gala, así como su configuración como espectáculo con una selección restringida y previamente invitada de intérpretes, impide realizar una convocatoria abierta sin desnaturalizar el objeto mismo del evento. Se pretende premiar la creatividad y calidad escénica de artistas reconocidos en el ámbito drag, seleccionados por su trayectoria, mérito artístico y contribución a la diversidad cultural.





Esta configuración justifica que no pueda aplicarse un procedimiento competitivo, al no existir igualdad real de condiciones entre aspirantes genéricos y los perfiles artísticos requeridos, y se ajusta al modelo previsto en la normativa estatal y local para subvenciones directas motivadas por razones de interés general y cultural, siempre que se establezcan bases reguladoras y exista crédito adecuado.

En consecuencia, esta convocatoria de premios se articula como una concesión directa con publicidad, conforme al ordenamiento jurídico y a los principios de objetividad, transparencia, control público del gasto y eficacia en la acción administrativa.

## ARTÍCULO 2. PARTICIPANTES

Podrán participar en el concurso aquellas personas previamente invitadas por la organización, conforme a criterios de selección que garantizan la calidad artística del evento:

- Ganadores o premiados de concursos Drag a nivel regional o nacional.
- Representantes de eventos o marcas vinculadas a la escena Drag.

## ARTÍCULO 3. PREMIOS Y CUANTÍAS

Se establecen las siguientes modalidades de premios:

- a) Premio principal: Un único premio de 1.500 euros brutos al ganador de la gala.
- b) Premio de participación: Cada participante no premiado recibirá un premio de participación de 600 euros brutos en reconocimiento al esfuerzo artístico y a los gastos en los que incurra.

Estos premios están sujetos a las retenciones fiscales legalmente establecidas.

## ARTÍCULO 4. REQUISITOS Y DESARROLLO DEL CONCURSO

**4.1.** Los Drags deben presentarse con un mínimo de dos (2) bailarines y un máximo de cinco (5).

El número máximo de personas que podrán actuar en escena contando al Drag Queen no podrá ser superior a seis (6).





Por Drag Queen el número máximo de personas incluyendo al propio Drag que podrán acudir al evento, contando los bailarines, así como el personal de apoyo como atrecistas, utileros, maquilladores o análogos no podrá ser superior a diez (10).

La duración máxima de su actuación es de **3 minutos 20 segundos**.

Los elementos de escenografía serán un máximo de 3 elementos / 2 paneles y una pieza o atrezzo aportados por el propio drag.

Las medidas de los elementos escénicos no pueden superar los 3x3 metros, tanto de paneles como otros módulos o atrezzo.

Los gastos de traslado de la escenografía correrán a cargo del participante.

#### 4.2. El concurso consta de tres fases:

1. Presentación individual de cada participante con voz en off.
2. Desfile grupal para seleccionar a los tres finalistas.
3. Duelo final (Lip Sync) con una canción previamente comunicada por la organización.

La valoración final se realizará mediante un sistema mixto:

- Jurado: 70% de la puntuación (7 coronas de 10 puntos cada una).
- Público: 30% (6 coronas de 5 puntos cada una otorgadas por espectadores designados).

En caso de empate, decidirá el/la Presidente/a del Jurado.

### ARTÍCULO 5. JURADO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

El jurado tendrá la consideración de órgano colegiado, conforme al artículo 22.1 de la Ley 40/2015, y será designado formalmente mediante la Concejalía de Cultura y Fiestas. Estará compuesto por un máximo de siete (7) miembros con perfil artístico, técnico o profesional, entre los cuales se nombrará una Presidencia.

Sus decisiones serán inapelables y deberán quedar reflejadas en acta.

### HABRÁ 3 FINALISTAS:





Los tres finalistas serán elegidos por el jurado de forma cerrada, dando cada uno de ellos un nombre, los tres con más apoyo serán los finalistas.

### **Elección final:**

La elección final será realizada por el jurado y con la participación del público a través del juego de las coronas.

El jurado otorga el 70 % de la puntuación sobre 100 puntos.

Estos 100 puntos son coronas que valen 10 puntos cada una de ellas y el jurado otorgará 7 coronas al participante que considere como Queen of Queens de entre los tres finalistas.

El público presente en el recinto también formará parte de la elección, y serán los presentadores quienes seleccionen a 6 espectadores y les entreguen 6 coronas que valen 5 puntos cada uno y suman 30 puntos.

De estos esta suma de 7 coronas a 10 puntos del jurado más las 6 coronas del público que valen 5 saldrá un solo ganador, el que más puntos con coronas haya recibido.

En caso de empate el ganador será el Presidente o Presidenta de la Mesa del Jurado quien desempate.

## **ARTÍCULO 6. REQUISITOS FORMALES Y DOCUMENTACIÓN**

Los participantes deberán:

- Estar dados de alta en el sistema de terceros del Ayuntamiento.
- Presentar documento de identidad y certificado bancario.
- Firmar la aceptación de las bases.

Antes del abono de los premios, deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social si legalmente procede.

El Ayuntamiento podrá requerir, con carácter previo al abono de los premios, la presentación de la documentación justificativa necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos, en caso de que proceda.





Asimismo, los datos personales recogidos serán tratados conforme al Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

## **ARTÍCULO 7. FINANCIACIÓN**

El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 330.449.00 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2025, con un crédito máximo de 7.500 euros, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la concesión.

## **ARTÍCULO 8. PUBLICIDAD Y APROBACIÓN**

Las presentes bases serán aprobadas mediante Resolución de la Alcaldía, conforme a la delegación de competencias vigente, y publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en su sede electrónica y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003 y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo.

Su eficacia quedará condicionada a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al procedimiento intermediado a través de la BDNS.

## **ARTÍCULO 9. ACEPTACIÓN**

La participación en el concurso implica la aceptación expresa de las presentes bases.

## **ARTÍCULO 10. RÉGIMEN DE CONTROL Y REINTEGRO**

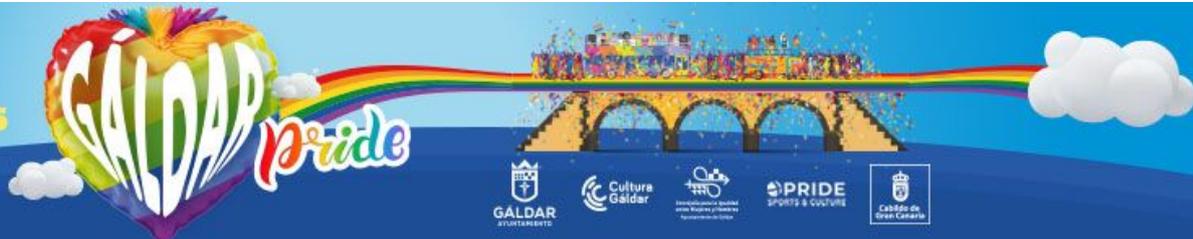
En caso de que el beneficiario no cumpla con los requisitos establecidos o se detecten incumplimientos en el destino del premio, podrá acordarse el reintegro de las cantidades percibidas, conforme al artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá ejercer el control financiero posterior a través de la Intervención Municipal u órganos competentes de fiscalización

## **DISPOSICIÓN FINAL**



DEL 4 AL 8  
DE JUNIO 2025



Las cuestiones no previstas en estas bases se resolverán por el órgano competente conforme a la normativa vigente en materia de subvenciones, administración local y procedimiento administrativo común.

